



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000030



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-A/MPJ

Jauja, 22 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El informe N°022-2024-MPJ/GM, de fecha 22 de abril del 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre la **Declaratoria del Feriado Provincial no laborable**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", Asimismo en el artículo 43 establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Ley N° 29856, Ley que declara a la ciudad de Jauja como la primera capital del Perú, de fecha 24 de abril de 2012, señala en su artículo único, "Declárese a la ciudad de Jauja como la primera capital de Perú, fundada el 25 de abril de 1534";

Que, siendo de conocimiento público, este 25 de abril del año en curso, la ciudad de Jauja celebra 490° Aniversario de fundación española; en este contexto es menester del gobierno local promover la participación ciudadana en todo los actos celebratorios con motivo de nuestro aniversario, motivando la participación activa de las instituciones públicas y privadas ; y siendo el propósito resaltar la importancia cívica e incentivar a los ciudadanos sobre nuestra identidad, los valores cívicos y la democracia participativa y de identificación histórica de nuestro pueblo, propiciar su difusión turística, dar oportunidad incentivando las actividades económicas y

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



comerciales en nuestra provincia, asimismo mostrar al Perú y el mundo las bondades de nuestra tierra, el calor y la hospitalidad de nuestra gente para todo aquel que nos visite; es necesario declarar Feriado No Laborable el día 25 de abril del año en curso.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el día jueves 25 de abril del año en curso, **FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE**, para las Instituciones Públicas y Privadas, por la celebración de los **"490° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE LA CIUDAD DE JAUJA", PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ**, dentro de la jurisdicción de la provincia de Jauja, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR, a todas las Instituciones públicas y/o privadas a participar en forma activa en todas las festividades propias de la Celebración de los "490° Aniversario de Fundación Española de la ciudad de Jauja", Primera Capital del Perú, con el objetivo de promover la unión de la población Jaujina urbana y rural para revalorar y mantener el sentimiento y la emotividad popular.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ALCALDE

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076